Señora Jueza, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por BIBIANA ESTER RODRIGUEZ SALAS Y OTROS contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO "COOTRANSORIENTE" Y OTROS informándole que la demanda correspondió por reparto y está pendiente para su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, dos(029 de febrero de 2024.
Srio. Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, 2 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2023-00413-00
DEMANDANTE: BIBIANA ESTER RODRIGUEZ SALAS Y OTRO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE" Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda de la referencia por reparto, es la oportunidad para decidir sobre su admisión ,inadmisión o rechazo, conforme a los artículos 82, 84 y 89 CGP, y la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta ello, se tiene en cuenta que presenta las siguientes falencias, las cuales deben ser subsanadas:

- Conforme lo expuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sírvase indicar la forma en que obtuvo los correos electrónicos de notificaciones judiciales de todos los demandados, y arrímese evidencia de ello.
- No se allega certificado de existencia y representación de las personas jurídicas demandadas, para lo cual se requiere su aportación con fecha de expedición no superior a un mes.
- En los poderes otorgados se menciona como demandado a CARLOS ROMERO ACUÑA, quien no es demandado y nada se dice respecto de la demandada aseguradora Equidad Seguros Generales, por lo que deberá aclararse la anterior circunstancia.
- En los poderes se echa de menos la exigencia del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido que no se indica el correo electrónico del apoderado, inscrito en Sirna

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que sea subsanada en tal sentido.

La demanda con la subsanación anotada deberá ser INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RAD: 2023-00413-00 Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda impetrada por BIBIANA ESTHER RODRIGUEZ SALAS Y OTROS CONTRA LA COOPERATIVA DE TRASNPORTADORES DEL ORIENTE -COOTRASORIENTE por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed111b93afc6319d79bd2e75bec37a128c78e26439f25d941598022a38e88923**
Documento generado en 02/02/2024 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica